



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## ORDENANZA N° 909 /2022

### BENEFICIOS PARA VETERANOS DEL CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR

#### FUNDAMENTOS

Nos encontramos próximos a celebrarse el 40 aniversario del Conflicto del Atlántico Sur, más conocido como “Guerra de las Malvinas”, siendo este, uno de los acontecimientos más importantes para nuestro país en el pasado siglo.

En el citado conflicto bélico, el personal civil y militar que participó en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo o terrestre del denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) defendió con valentía y honor -independientemente del contexto de nuestro país- la soberanía nacional de nuestras Islas Malvinas. Esa entrega, en algunos casos significó el sacrificio más grande que puede hacer un hombre por su país: la vida misma.

Así, más de 600 personas ofrendaron su vida en defensa de nuestra nación y muchos otros, sobrevivientes de dicho conflicto, retornaron con heridas físicas y espirituales que aún perduran en el tiempo, probablemente, profundizadas en el hecho de la “desmalvinización” que se generó en nuestro país, posterior a la guerra.

En ese contexto, encontrándonos próximos a conmemorarse el 40 aniversario del inicio del conflicto del Atlántico Sur, es una obligación de todos los ciudadanos, pero principalmente de los 3 estamentos del estado, de realizar acciones positivas que tiendan a revalorizar a nuestros veteranos de guerra, a quienes se propone que, en lo sucesivo, sean denominados

Leal Walter Gerardo  
CONCEJAL

Flores Alejandro Esteban  
Concejal H.C.D

Valencia Leticia Lambertini  
Concejal

Arzaga Ivabias  
Concejal

Estroja Flores Correa  
CONCEJAL

Pérez Miguéles Milena  
Concejal

Acosta Gabriela Beatriz  
concejal





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



“héroes de guerra” y a dictar políticas y acciones que tiendan a devolver, en una pequeñísima parte la entrega realizada por nuestros héroes.

En el caso de nuestra localidad, podemos expresar que contamos con la distinción de tener entre nuestros ciudadanos a tres héroes de Malvinas quienes nos enorgullecen y a quienes todos tenemos la obligación de honrar, respetar y recordar. En esa idea, sin perjuicio de considerar que no hay beneficio que pueda compensar lo que los héroes de Malvinas pasaron en la guerra y a su regreso, se propone dictar el presente dispositivo que consideramos innovador y, tal lo expresado supra, reivindica a nuestros héroes y les otorga diversos beneficios sociales y exenciones impositivas.

Finalmente, como ediles representantes del pueblo de Buchardo, consideramos oportuno el presente dispositivo para ratificar la firme voluntad de recuperar las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich y espacios marítimos e insulares, los cuales forman parte del territorio nacional, por la vía diplomática, en consonancia con el honroso compromiso asumido por nuestros héroes de guerra al defender la soberanía de nuestra nación.

Por ello;

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. RÉGIMEN GENERAL:** Por intermedio del presente dispositivo, se crea el régimen general de beneficios sociales y exenciones para los “Héroes de Malvinas” que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y terrestre del denominado “Teatro de Operaciones Malvinas” (T.O.M.) o entregado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur



Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H.C.D.

Pérez Miguels Milena  
Concejal

Leal Walter Gerardo  
CONCEJAL

Estroza Flores Correa  
CONCEJAL

Vanesa Leticia Larrea  
Concejal

Urizaga Matias  
Concejal

Acosta Graciela Beatriz  
concejal

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



(T.O.A.S.) durante el período comprendido entre el 2 de Abril y 14 de Junio de 1982, como así también para los civiles afectados a los lugares antes mencionados.

**ARTÍCULO 2º. REGISTRO:** Créase, a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, el “Registro Municipal de Héroes de Malvinas” en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.

## CAPITULO II

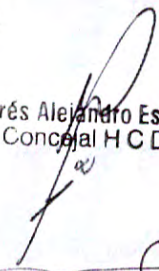
### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de la presente ordenanza aquellas personas comprendidas en el artículo primero de la presente ordenanza oriundos de nuestra localidad o residentes en ella y que se encuentren inscriptos en el registro mencionado en el artículo precedente. En caso de fallecimiento, podrán ser acreedores de los beneficios del presente dispositivo:

- Cónyuge o conviviente del veterano, en este último caso, cuando se trate de una unión convivencial en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- Descendientes en primer grado, hasta la mayoría de edad o de manera vitalicia en caso de poseer certificado de discapacidad.
- Ascendientes en línea recta.




  
Walter Gerardo  
CONCEJAL


  
Andrés Alejandro Esteban  
Concejal HCD

  
Vanesa Leticia Lambert  
Concejal

  
Estela Flores Correa  
CONCEJAL

  
Ortizaga Matías  
Concejal

  
Pérez Migueles Milena  
Concejal

  
Acosta Gabriela Beatriz  
concejal

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## CAPITULO III

### BENEFICIOS Y EXENCIONES

**ARTÍCULO 4º. BENEFICIOS:** Los Héroes de Malvinas que sean oriundos de nuestra localidad o residan en ella y su derechohabiente, en los términos del artículo anterior, podrán acogerse a los beneficios y exenciones que a continuación se establecen, a saber:

- a) Quedará también eximido del pago de la tasa a abonar para la renovación de licencia de conducir.
- b) Quedará también eximido del pago de todo evento que sea organizado por el Estado Municipal.
- c) Quedará eximido del pago de la tasa de cementerio, la parcela o nicho del beneficiario.
- d) En caso de fallecimiento de un Héroe de Guerra de Malvinas, que no cuente con cobertura de sepelio, y en caso de solicitud de los familiares del derechohabiente, el municipio proveerá el servicio mencionado así como también una parcela en el campo santo local.
- e) Quedará eximido de todos los servicios municipales.
- f) Podrá solicitar la exención del pago de la tasa de propiedad, obras públicas y mejoras a cargo del municipio, que incide sobre los inmuebles, con efectos a futuro, siempre de que se trate del inmueble de residencia. El beneficio será extensivo en caso de posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el plazo de prescripción largo que regula el Código Civil y Comercial de la Nación.
- g) Podrá solicitar la exención en el pago de la tasa que incide sobre los automotores, con efectos a futuro y mientras se trate de un vehículo de propiedad del beneficiario.



Leal Walter Gerardo  
CONCEJAL

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H.C.D.

Vanesa Leticia Camberu  
Concejal

Urizaga Matías  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena  
Concejal

Acosta Graciela Beatriz  
concejal

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 5°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal, o la Secretaría que éste disponga, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6°. REGLAMENTACION:** Autorizase al D.E.M. a reglamentar el presente dispositivo.

**ARTÍCULO 7°. DE FORMA.-** Protocolícese, comuníquese al registro municipal, y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 25 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022



Leal Walter Gerardo  
CONCEJAL

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H C D

Vanesa Leticia Camberu  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL

Antzaga Matias  
Concejal

Pérez Miguel Milena  
Concejal

Graciela Beatriz Acosta  
concejal

Municipalidad  
de Buchardo